



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 448-2014-MDS

Socabaya, 17 de Octubre del 2014

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

VISTO: El Informe N° 032-2014-MDS/A-CPPAD, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Decreto Supremo N° 224-2013-EF, establece en su artículo 1° que se autoriza la Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, a favor de los gobiernos locales y regionales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública a su cargo. Los pliegos habilitados y los montos a transferir se encuentran previstos en el Anexo 1B en el que se ha determinado para el Distrito de Socabaya, el monto de S/.355,200.00 Nuevos Soles.

Que en el marco de la citada autorización, se ha considerado bajo la emisión de bono soberanos, **destinada a financiar los proyectos que han sido aprobados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y se encuentran en ejecución**, a cargo de los gobiernos regionales y locales, que hayan disminuido sus recursos por concepto de canon y otros estimados en sus presupuestos institucionales de apertura para el Año Fiscal 2013;

Que, Para lo cual se propone la Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del año 2013 del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya, por la incorporación de los recursos autorizados en el Art. 1° del Decreto Supremo N°224-2013-EF por un monto de S/. 355,200.00 Nuevos Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Socabaya, comunica en el Informe N° 362-2013-MDS/A-GM- GPP que: "se hizo las coordinaciones con su despacho y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a fin de determinar los proyectos que se enmarcan en la mencionado norma (Decreto Supremo N° 224-2013-EF), estableciéndose que se destinara los recursos al PIP N° 221265 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, GRADERIAS Y VEREDAS EN LA CALLE MARIANO MELGAR Y VIAS ALEDAÑAS DEL P.J. 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA en tal sentido, propuso la Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Partidas en el PIA 2013, por la incorporación de los recursos autorizados por el monto de SI. 355, 200.00, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 414-2013-MDS de fecha 18 de setiembre del 2013.

Que, con **Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 094-2013-GDUR de fecha 28 de noviembre del 2013**, se aprueba el expediente técnico del proyecto el cual asciende a S/.437.158.18 Nuevos Soles y por la elaboración del expediente técnico el monto de S/.10,500.00 Nuevos Soles.

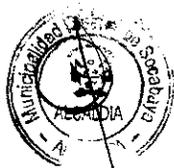
Que, mediante Hoja de Coordinación N° 160-2013-MDS/A-GM-GPP de fecha 13 de diciembre del 2013 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que al tratarse de Recursos Ordinarios los asignados a la Obra en mención, es que deberá tomar las previsiones correspondientes en la ejecución del gasto al ser recursos que de no ser ejecutados se revierten al 31 de diciembre del 2013. En atención a dicho documento la Gerencia Municipal dispuso al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Memorando N° 750-2013-MDS/A-GM de fecha 17 de diciembre del 2013, que deberá tomar las previsiones correspondientes **bajo responsabilidad, en la ejecución del gasto con relación al PIP N° 221265 al ser recursos que de no ser ejecutados se revierten al 31 de diciembre del 2013.**

Que, con Informe N° 006-2014-MDS/A-GM-GPP de fecha 08 de enero del 2014 se solicita a la Gerencia de Administración informe respecto del monto que ha sido revertido al 31 de diciembre del 2013, asimismo se remite el Oficio Circular 001-2014-EF/50.07 que el especialista del CONECTAMEF hace llegar) correo institucional.

Que, mediante Memorando N° 020 y 058-2014-MDS/A-GM se solicitó a la Gerencia de Administración que informe a cuánto asciende la reversión de los recursos, mediante Informe N° 004-2014-A/GM-GA de fecha 28 de enero del 2014 el Gerente de Administración informa respecto a la reversión, es así que se desprende del Informe N° 012-2014-MDS/A-GM-GA-TES, de la Unidad de Tesorería que el monto de la reversión es de S/. 162,742.30.

Que, mediante Memorando N° 033-2014-A/MDS, de fecha 10 de febrero de 2014, se solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano las razones por las cuales no se ha gastado el presupuesto asignado al proyecto PIP N° 221265 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, GRADERIAS Y VEREDAS EN LA CALLE MARIANO MELGAR Y VIAS ALEDAÑAS DEL P.J. 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 224-2013-EF, se estableció que se destinara los recursos al PIP N° 221265 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, GRADERIAS Y VEREDAS EN LA CALLE MARIANO MELGAR Y VIAS ALEDAÑAS DEL



P.J. 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA en tal sentido, propuso la Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Partidas en el PLA 2013, por la incorporación de los recursos autorizados por el monto de S/355, 200.00, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 414-2013-MDS de fecha 18 de setiembre del 2013.

Que, consecuentemente conforme a los hechos suscitados y la documentación obrante, se ha evidenciado que el Jefe de Obras Públicas, habría incurrido en omisión de funciones, respecto perjuicio ocasionado a la Entidad ante la reversión de los recursos ordinarios transferidos en virtud al Decreto Supremo N° 224-2013-EF; para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, GRADERIAS Y VEREDAS EN LA CALLE MARIANO MELGAR Y VIAS ALEDAÑAS DEL P.J. 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA"**, monto que asciende a la suma de S/. 162,742.30; así como no cumplir a cabalidad sus funciones de supervisar y evaluar la ejecución de la obra de la Entidad. En cuya inacción se ha identificado **presunta** responsabilidad administrativa funcional.

INDIVIDUALIZACION DEL IMPUTADO Y SITUACION JURIDICA LABORAL

Arq. Edwin Orlando Aroni Villanueva, Jefe de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Socabaya, durante el periodo comprendido entre el 04 julio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, (REG. 276).

DE LAS FUNCIONES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE CARGO INCUMPLIDAS POR EL IMPUTADO

Arq. Edwin Orlando Aroni Villanueva, Jefe de Obras Públicas durante el periodo comprendido entre el 04 julio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, habría incumplido:

- El Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 21° Obligaciones, inciso a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".
- MOF de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado mediante la O. M. N° 004-2010-MDS, respecto al incumplimiento de funciones específicas: 2. "Formular y elevar a debidamente visado a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, los expedientes técnicos para iniciar los procesos de selección."; 3. "Elaborar y proponer los requerimientos y Términos de Referencia de las obras para dar inicio a los procesos de selección de acuerdo a las normas vigentes."; 5. "Elaborar y/o aprobar los requisitos de bienes, servicios de las obras para su adjudicación."; 6. "Elaborar y/o autorizar los trámites de informes de conformidad de pagos de servicios y bienes para obras".

DE LA TIPIFICACION DE LOS ACTOS QUE CONSTITUYEN FALTAS DISCIPLINARIAS

Que, conforme a lo actuado en los antecedentes, se habría incurrido en las presuntas faltas administrativas que reviste gravedad: El Servidor cuestionado habría incurrido en omisión de funciones, respecto al perjuicio ocasionado a la Entidad ante la reversión de los recursos ordinarios transferidos en virtud al Decreto Supremo N° 224-2013-EF; para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, GRADERIAS Y VEREDAS EN LA CALLE MARIANO MELGAR Y VIAS ALEDAÑAS DEL P.J. 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA"**, monto que asciende a la suma de S/. 162,742.30; En cuya inacción se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional.

Consecuentemente existen indicios suficientes y razonables de que el funcionario, habría incurrido en presunta falta de carácter disciplinario tipificada como 28° del Decreto Legislativo N° 276 en su inciso a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento".

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y LA POTESTAD DE LA COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA CALIFICAR LAS DENUNCIAS

Que, conforme a lo establecido en el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de la normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan".

Que, según el artículo 150° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, "Se considera falta administrativa a toda acción u omisión, voluntaria o no, que **contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normativa específica sobre los deberes de los servicios y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley y el presente Reglamento (...)**".

Que, ahora bien, conforme a lo dispuesto en los artículos 153° y 163° del Reglamento de la Carrera Administrativa ya referido, se establece que los funcionarios y servidores que incurrir en **faltas de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal y destitución, podrán ser sometidos a proceso administrativo disciplinario** y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas durante el ejercicio de su funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir".



Que, conforme a todo ello, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, han procedido a calificar la denuncia en contra del funcionario: Arq. Edwin Orlando Aroni Villanueva, amparado en el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, en tal sentido, se concluye que la gravedad de la conducta recaída en la falta podría ser causal de cese temporal o destitución, los mismos que deben ser investigados en el Proceso Administrativo Disciplinario correspondiente, garantizando el derecho de defensa, a través de un debido proceso consagrado en la Constitución Política del Estado.

Que, por lo expuesto estando a lo dispuesto por el artículo 150° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y por recomendación de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Socabaya, con las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR Proceso Administrativo Disciplinario en contra del **Arq. Edwin Orlando Aroni Villanueva, Ex Jefe de Obras Públicas**, durante el periodo comprendido entre el 04 julio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, por la presunta falta administrativa, tipificada en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 en su inciso a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento"; al haber incumplido sus obligaciones del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 inciso a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; asimismo, el MOF de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2010-MDS, respecto al incumplimiento de funciones específicas del Gerente de Desarrollo Urbano: numerales 2), 3), 5) y 6).

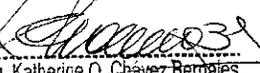


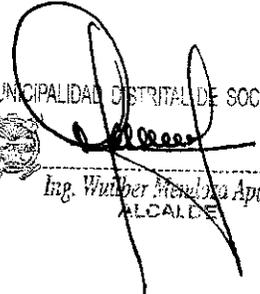
ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER al procesado un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado, a fin que cumplan con presentar sus descargos conforme lo dispone el Artículo 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se cumpla con notificar la presente resolución al procesado y áreas correspondientes a través de la Oficina de Secretaría General conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con registrar la presente Resolución en el Legajo Personal del Procesado existente en dicha Unidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Katherine O. Chávez Bermúdez
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE